



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 36/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

-GRUPO SURA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 36/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANA ANA MARÍA VALENCIA CHAN EN CONTRA DE GRUPO SURA; Y AFORE SURA S.A. DE C.V.

Hago saber que, en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha ocho de agosto del año dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

Asunto: Se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora la C. ANA MARIA VALENCIA CHAN, por medio del cual promueve nombra nuevos apoderados legales, sin revocar a los anteriores. - **En consecuencia, SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad como apoderado legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, de la P. EN D. ELIZETH JOSSELINE RODRIGUEZ VELAZQUEZ, con su Autorización para Ejercer Profesionalmente como Pasante en el Estado, con registro número 1063, la cual fue cotejada y certificada con la Secretaria Instructora el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés; así como de los LICS. MARTHA GUADALUPE MADRAZO SALVADOR y SANDRA NOEMI FONSECA LOPEZ, y las cédulas profesionales número 13097454 y 12995610, expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copias simples, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derecho.

TERCERO: Observando de autos que, mediante proveído de data quince de julio de dos mil veintidós, se envió al PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el exhorto marcado con el número 48/21-2022/JL-II, a través del oficio 1149/JL-II/21-2022, de fecha quince de julio de dos mil veintidós, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar al tercero

interesado RENTABILIDAD PROFESIONAL A LA VANGUARDIA, S.A. DE C.V.: siendo que mediante el auto de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, esta autoridad se percato de la ausencia de respuesta de dicha Junta, se giro atento oficio recordatorio numero 1216/22-2023/JL-II, para que informara el tramite dado al asunto.

Siendo que hasta la presente fecha esta autoridad, no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda, aunado a que, se dio a conocer el correo institucional de este Juzgado a la autoridad exhortada, solicitando que acusara de recibido.

Bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice: “ (...) Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días (...)”, en relación con el artículo 759, ibidem; en consecuencia, **se ordena girar atento oficio a la PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;** y se le proporciona el correo institucional de esta autoridad: **jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx**, para efectos de que acuse de recibido el oficio que se les envía.

Con la finalidad de **que se lleve a cabo las pesquisas necesarias para que LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO informe a esta Autoridad, el trámite dado al exhorto número 48/21-2022/JL-II,** enviado mediante oficio numero 1149/JL-II/21-2022/JL-II, derivado del expediente 36/21-2022/JL-II, relativo al JUICIO ORDINARIO LABORAL EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANA MARIA VALENCIA CHAN, EN CONTRA DE GRUPO SURA; AFORE SURA, S.A. DE C.V., mismo que le fue remitido para su diligenciación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.-----

Con fecha ***(08 de agosto de 2023)***, hago entrega de este expediente al/la notificador/a adscrito/a a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, ***A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS,*** FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
CAMPECHE
LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR